1(uno)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Asunción, 16 de setiembre de 2013.-

NOTA D.G.B.S. Nº 1579 /2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0013458
FECHA 16 SEP 2013
FOJAS 2
10:28

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Ref.: *Licitación Pública Nacional Nº 86/2012 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", ID Nº 238.981. Emisión de Códigos de Contratación.-*

De mi mayor consideración:

TERESA CRISTALDO DE SARTORIO, en mi carácter de Directora de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES del Instituto de Previsión Social, me dirijo a Usted con la más alta estima y con relación al proceso licitatorio individualizado como *Licitación Pública Nacional Nº 86/2012 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", ID Nº 238.98* y específicamente con relación a vuestra Nota DNCP Nº 28.138/13 de fecha 11 de setiembre de 2013.

Al respecto informamos que, tal como se ha manifestado en la anterior Nota D.G.B.S. Nº 1.479/2013 recibida ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente Nº 12.724, la última Resolución emitida por la máxima autoridad de esta Institución, Consejo de Administración, Nº 025-020/13 de fecha 26 de marzo de 2013 es la que se encuentra en vigencia actualmente motivo por el cual los Códigos de Contratación para las empresas contratistas Prosalud Farma S.A. y Sidus S.A. deberán ser emitidos en los términos de aquella resolución, la cual consta en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (S.I.C.P.)

Asimismo corresponde manifestar que, conforme lo dispone el Artículo 27º de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Consejo de Administración se ha apartado de la recomendación de la adjudicación formulada por la Comisión Evaluadora en su último Informe Complementario por no ajustarse aquel Informe a los parámetros legales estipulados tanto el en Pliego de Bases y Condiciones como en la Ley Nº 2.051/03 y en su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Habilitar

Ingresó por SICP

Subir al ID.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Efectivamente el articulado de ley citado precedentemente habilita a las máximas autoridades de las Entidades Convocantes a apartarse de la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en el marco de un proceso de contratación determinado al establecer cuanto sigue: "...: "*...El Comité de Evaluación, bajo su entera responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen* ***que servirá como base*** *para la adjudicación...*" (sic – resaltado es nuestro).

Habiendo aclarado vuestra Nota DNCP Nº 28.138/2013 y considerando lo expuesto en la presente nota, me despido muy atentamente rogando que tenga a bien dar curso favorable a la verificación y solicitud de emisión de los códigos de contratación de referencia.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. TERESA CRSITALDO DE SARTORIO
DIRECTORA
DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL